



CÓDIGO DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA  
Instituto Superior Tecnológico American College  
Órgano Colegiado Superior

CODIFICACIÓN

2022



# American College

## INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

Cuenca – Ecuador

### EL ORGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “AMERICAN COLLEGE”

#### CONSIDERANDO

Que, el Art. 354 de la Constitución de La Republica del Ecuador, en su segundo inciso establece que los institutos superiores tecnológicos, técnicos y pedagógicos, y los conservatorios, se crearán por resolución del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, previo informe favorable de la institución de aseguramiento de la calidad del sistema y del organismo nacional de planificación.

Que, el Art 387 numeral 4 de la constitución establece que es responsabilidad del estado Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales.

Que, el Art 83 numeral 12 ibídem, establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley (...) ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética. (...)

Que, el Art 8 de la LOES establece los fines de la Educación Superior entre estos el dispuesto en su literal d que manifiesta d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social (...)

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su art 207 literal H establece las sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores y que de manera puntual define lo siguiente; Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian. (...) h) Cometer fraude o deshonestidad académica;(...)

Que, el Art 48 del Reglamento de Régimen Académico establece que las IES expedirán políticas de ética y de honestidad académica sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto. Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización. (...)

Que, el Reglamento General a la Loes en su Art 48 establece las atribuciones y responsabilidades del órgano colegiado superior entre estas las determinadas en el literal e) Ejercer las demás responsabilidades y atribuciones establecidas en la Ley, su Estatuto y demás normativa correspondiente.

Que, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica en su Art 45 establece las atribuciones y responsabilidades del OCS de los institutos superiores deberá cumplir con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento General a la LOES, así como aquellas determinadas en su estatuto institucional.



# American College

## INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

Cuenca – Ecuador

Que, el Art 33 del Estatuto Institucional del ISTAC establece las atribuciones y deberes del órgano colegiado superior; entre estas específicamente la del numeral 12 Aprobar y/o reformar los reglamentos y normativas internas presentadas a su conocimiento por los distintos órganos del Instituto Superior Tecnológico “American College” (...)

Que, el modelo de evaluación externa 2024 con fines de acreditación establece en su indicador 1.2.1 lo referente a la ética y transparencia el cual precisa lo siguiente; El funcionamiento institucional está apegado a la legalidad nacional y a las normas internas oficialmente aprobadas. El mérito y el esfuerzo académico y el buen comportamiento social son la base para valorar a los miembros de la comunidad educativa. En la institución existe el derecho a la crítica y al reclamo respetuoso sin temor a retaliación. La relación entre los actores del proceso educativo se basa en los principios de la ética laica y los principios deontológicos correspondientes. La comunidad educativa accede, por distintas vías, a información verídica, actualizada y suficiente sobre el funcionamiento, desarrollo y manejo de los recursos en la institución.

Que, el presente reglamento está enfocado en el desarrollo de un aspecto sumamente importante que cumple el objetivo de mantener la sana convivencia a nivel social, humano y cultural en el Instituto Superior tecnológico American College.

Que, la Ética es un orden de carácter filosófico que estudia la conducta humana desde la moral, el bien y el mal al igual que el comportamiento profesional de la persona desde las costumbres y criterios que gobiernan el mismo dentro de una entidad o establecimiento.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades, el OCS del Instituto Superior Tecnológico “American College” resuelve:

**EXPEDIR**

**CÓDIGO DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA**

**TITULO I**  
**NORMAS GENERALES**

### **CAPITULO I**

#### **ÁMBITO, OBJETO, PRINCIPIOS Y VALORES, ACTORES.**

**ART. 1.- DEL ÁMBITO.** - El presente código regulara las diferentes actividades, el mérito, el esfuerzo académico y el buen comportamiento social en las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico American College.

**ART. 2.- DEL OBJETO.** - El presente Código está basado en principios éticos y morales su objeto es mejorar la calidad en la convivencia y armonía que constituyen al Instituto Superior Tecnológico American College en todas sus esferas.

De igual manera, El ISTAC se desenvuelve bajo el valor principal de familia; es decir, el desarrollo y crecimiento institucional en lo que respecta a la ética y moral surgen de una creencia auténtica de servicio a la comunidad educativa; siendo eficaces y justos en cada una de las funciones desempeñadas.



# American College

## INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

Cuenca – Ecuador

**ART. 3.- DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES.** – Son normas que rigen el buen desarrollo del Instituto Superior Tecnológico American College, entre estos los siguientes:

- a) Integridad. - Obrar con honestidad y clara orientación moral cumpliendo con las responsabilidades de cada uno, con puntualidad y respeto al tiempo de todos, mostrando una conducta ejemplar dentro y fuera del instituto.
- b) Trabajo en equipo. - Cada miembro del American College aporta con su conocimiento y habilidad para brindar servicios educativos de excelencia, y de esta forma alcanzar las metas propuestas.
- c) Responsabilidad social. – Integrar de modo permanente las actividades de la institución con su entorno social; participar en las actividades y eventos comunitarios e impulsar el desarrollo sustentable de la sociedad.
- d) Proactividad. - Hacemos que las cosas sucedan, tomamos el control sobre nuestras acciones para resolver problemas y usamos nuestra capacidad en bienestar de los miembros de la comunidad educativa.
- e) Apertura al diálogo. - En definitiva, el equipo de trabajo del ISTAC es un equipo abierto al diálogo al igual que considerado tanto al prójimo como al medio que lo rodea.

**ART.4.- ACTORES.** – La aplicación de este reglamento es de carácter obligatorio para todos los miembros de la comunidad académica que se encuentren relacionados directamente con la institución entiéndase por actores a los siguientes:

- a. Autoridades
- b. Docentes,
- c. administrativos
- d. Estudiantes y
- e. Personal de servicios.

## CAPITULO II

### COMITÉ DE ÉTICA Y FUNCIONES

**ART. 5.- COMITÉ DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA.** - El accionar del Comité de Ética y Transparencia estará fundamentado en el código de ética institucional que incluye normas generales y específicas que rigen a la institución, incluyendo las referidas a las relaciones entre personal administrativo, docentes y estudiantes, siempre con la finalidad de prevenir y corregir las prácticas antiéticas en la Institución de Educación Superior.

El Comité de Ética y transparencia se activará ante la presencia de conductas antiéticas detalladas en las prohibiciones de este reglamento, las mismas que son evidenciadas en el ámbito educativo y estará integrado por un representante de la unidad de bienestar institucional, un representante de los docentes, un representante de los estudiantes y delegados que sean necesarios dependiendo de la situación que se presente.

**ART. 6.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA.** – El comité de ética ejecutara las siguientes funciones:

- a. Difundir o socializar el Código de Ética y Transparencia ya que, al ser un conjunto de principios y normas de comportamiento y sana convivencia, es fundamental que se divulgue de forma amplia y permanentemente.



- b. Realizar campañas de promoción y difusión de las actividades que se generen en la institución de forma transparente. El ISTAC a través de su página web y redes sociales difundirá información de los procesos que se estén ejecutando en base al Código de Ética y Transparencia,
- c. Realizar funciones de reflexión y diálogo ya que, al analizar la realidad institucional para identificar problemas críticos, al igual que sus causas y efectos; para implantar los principios y valores que sustenten las normas de comportamiento adecuado.
- d. Desarrollar planes de intervención en las que se indicarán los objetivos y resultados para cada proyecto de intervención o análisis, según el problema o conflicto identificado al igual; los responsables, el cronograma, las actividades y los recursos que se requieran. Se establecerán líderes y equipos de trabajo comprometidos con la construcción de la ética dentro del ISTAC; que promulguen los principios y valores del código entre los diferentes departamentos que componen la institución.
- e. Diseñarán y establecerán sistemas de prevención y rehabilitación con la finalidad de desarrollar programas de sensibilización, promoción y motivación sobre la ética, honestidad y cultura organizacional.
- f. Gestionar cursos de capacitación que incluyan expositores y recursos necesarios, talleres de monitoreo, seguimiento y evaluación.
- g. Gestionar convenios con instituciones públicas y privadas para cumplir con los objetivos y metas propuestas.
- h. Emitir recomendaciones finales ya que se debe ejecutar actividades relacionadas a la ética y moral bajo sólidos cimientos científicos técnicos; desarrollando la capacidad de opinar y actuar con autonomía.
- i. Fomentar la unidad del personal del ISTAC sin discriminación alguna; demandando cambios justos hacia una sociedad equitativa.
- j. Inducir a todo el personal docente y estudiantes que se incorporen recientemente a la institución dentro del código de Ética y Transparencia; fomentando una misma visión de convivencia armoniosa dentro del ISTAC.

### CAPITULO III

#### COMPROMISOS POR PARTE DEL PERSONAL DEL ISTAC Y RELACIÓN ENTRE DOCENTES Y ESTUDIANTES

**ART. 7.- COMPROMISO EN GENERAL.** - Todo el personal del Instituto Superior Tecnológico American College, tiene el derecho a la crítica y al reclamo respetuoso sin temor a retaliación y voluntariamente participará, laborará bajo los principios y valores éticos antes señalados. Dichos principios, están fundamentados para su, acatamiento y obediencia dentro de un marco de Justicia, Equidad y Dignidad.

El manejo de la Ética no es un propósito exclusivo de los profesionales, debido a que refiere a toda actuación humana; y mucho más si hablamos de personas con una formación de tercer nivel y que se han comprometido a entregar conocimientos al resto de la sociedad ecuatoriana.

**ART. 8.- COMPROMISO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES.** - Son los responsables de la aplicación y ejecución del Código de Ética y Transparencia a través de los recursos e instrumentos que consideren necesarios; promoviendo una cultura de diálogo y respeto.

Además, tienen la obligación de participar y dar solución oportuna a los conflictos que se presenten en base a las normas institucionales vigentes; promoviendo la sana convivencia entre estudiantes, personal docente, administrativo y trabajadores en general.



# American College

## INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

Cuenca – Ecuador

De igual manera, es deber de las autoridades, proponer y desarrollar planes institucionales, que promulguen eficazmente la calidad académica y mejore las relaciones interpersonales de manera interna; permitiendo que las decisiones institucionales se tomen de manera colectiva, escuchando y considerando todas las opiniones de la comunidad educativa.

**ART. 9.- COMPROMISO POR PARTE DE LOS DOCENTES.** - Son los principales encargados de la Formación Integral de los estudiantes durante toda su formación profesional. Es responsabilidad del docente ejecutar una formación científica técnica – tecnológica al igual que humanista, donde predominen actitudes de equidad, tolerancia y honestidad.

Los Docentes del ISTAC, tienen la misión de gestionar constantemente programas de capacitación y auto capacitación para desarrollar más sus competencias profesionales enfocado en dar soluciones a problemas relacionados con la ética, la moral y la pedagogía

Además, son los responsables de inspirar reflexiones sobre la práctica en valores, el amparo de la autonomía y la obtención del conocimiento; todo dirigido al desarrollo de las capacidades profesionales y hacia la construcción de espacios donde la investigación se convierta en el pilar metodológico, didáctico y académico.

La responsabilidad disciplinaria y la actividad sancionatoria para el personal docente estarán supeditadas bajo el Código Interno de Trabajo del ISTAC.

**ART. 10.- COMPROMISO POR PARTE DEL ESTUDIANTE.** – Los estudiantes de la comunidad educativa toman un rol creativo, honesto y entusiasta en el proceso de enseñanza - aprendizaje, en la investigación y en la vinculación institucional con la sociedad ecuatoriana.

Es responsabilidad de los estudiantes ejecutar con veracidad las diferentes actividades académicas y extracurriculares, con un alto nivel de satisfacción humana; respetando y valorando los Reglamentos Internos del Instituto Superior Tecnológico American College.

La responsabilidad disciplinaria y la actividad sancionatoria para todo el estudiantado estarán supeditadas bajo la reglamentación respectiva del ISTAC.

**ART. 11.- RELACIÓN ENTRE DOCENTE – ESTUDIANTE.** - El docente deberá ser un acompañante en el aprendizaje de los y las estudiantes. El docente no es sólo un proveedor de información o un agente en el control de la disciplina, sino es mediador entre el estudiante y su formación integral hacia su profesionalización; por tanto, el estudiantado no solo será un receptor de información, será el protagonista en la creación de los conocimientos establecidos en el ámbito educativo.

Ser docente requerirá tener conocimientos previos que se puedan compartir pedagógicamente de manera eficiente, para poder garantizar a los y las estudiantes una buena formación.

La relación entre docente y estudiante deberá estar caracterizada por la motivación constante, una comunicación apropiada y capacidad de empatía.

El comportamiento, actitud y expresiones presentes entre docentes y estudiantes en el ámbito educativo deberá estar enmarcadas en el respeto, la tolerancia y la justicia.





Finalmente, en el Instituto Superior Tecnológico American College se fomenta una educación integral, fundamentado en el desarrollo de valores, principios y trato humanista, factores esenciales en el desarrollo ético de la sociedad.

### CAPITULO III

#### **NORMAS QUE AYUDEN A CORREGIR Y PREVENIR PRACTICAS ACADÉMICAS DESHONESTAS**

**ART. 12.-** La transparencia en la institución se basará en el compromiso y aplicación de principios fundamentales, por lo tanto, las autoridades, cuerpo docente, administrativo y estudiantes deberán sujetarse a lo establecido en el presente código, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Honestidad,
- b) Confianza,
- c) Transparencia
- d) Justicia,
- e) Respeto y
- f) Responsabilidad

**ART. 13.- NORMAS PROHIBITIVAS.** - La comunidad académica del Instituto Superior Tecnológico American College deberá defender y regirse a lo establecido en esta normativa para el cual queda prohibido a toda la comunidad realizar actos contrarios a las buenas costumbres.

Las normas prohibitivas establecidas en este reglamento son consideradas como faltas muy graves y que están en concordancia con lo establecido en la ley orgánica de educación superior la misma que manifiesta lo siguiente; “son faltas el no cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior; y Cometer fraude o deshonestidad académica”

Considérese como faltas o prohibiciones muy graves a las siguientes conductas antiéticas.

- a. Se prohíbe rutinas incorrectas como la falsificación de firmas, rubricas o similares,
- b. Se prohíbe el fraude o deshonestidad:
  - 1. Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación,
  - 2. Uso de soportes de información de cualquier tipo para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor,
  - 3. Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor,
  - 4. Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación,
  - 5. Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.
- c. Se prohíbe la adulteración de documentos públicos o privados los mismos que serán sancionados de acuerdo con la ley,
- d. A toda la comunidad académica se prohíbe la divulgación de información considerada como reservada o confidencial,
- e. Se prohíbe a los estudiantes actos como el palanqueo o influencias y cualquier tipo de discriminación o inequidad, los mismos que atenten la sana convivencia del instituto y del colectivo social.



**ART. 14.- SANCIONES.** – El haber incumplido las disposiciones del presente reglamento dará como resultado la imposición de sanciones y que de acuerdo con el criterio del comité de ética pueden ser las siguientes:

- a. Anulación total de cualquier evaluación, incluyendo el examen complejo,
- b. Anulación de tema de trabajo de integración curricular o investigación,
- c. Pérdida de una o varias asignaturas,
- d. Suspensión temporal de las actividades académicas,
- e. Expulsión de la institución.

Salvo mejor criterio según el análisis de las pruebas presentadas, el comité de ética podrá establecer una sanción especial que no amerite suspensión o expulsión.

## TÍTULO II

### NORMAS ESPECIFICAS DE PROCEDIMIENTO

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA

**ART. 15.- DE LOS MÉTODOS Y PROCESOS DE APLICACIÓN.** – La ética y transparencia institucional es una práctica de gestión y un principio fundamental para un buen gobierno, también es un ejercicio de control social que fortalece la institucionalidad. Este título está orientado a cumplir con eficacia todo lo relacionado a la ética, transparencia y honestidad académica del Instituto Superior Tecnológico American College para efecto se indicarán algunos componentes para hacer efectivo el proceso de aplicación.

**ART. 16.- PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN.** – Cuando se detecten conductas antiéticas ocasionadas por cualquier miembro de la comunidad académica del ISTAC, se procederá de acuerdo con los siguientes protocolos con la finalidad de evitar prácticas deshonestas entre estas las siguientes:

1. Cualquier miembro de la comunidad académica que conozca de hechos que vayan en contra del presente reglamento deberá elaborar un informe de las conductas antiéticas realizadas por uno o varios miembros de la comunidad, los mismos que serán puestos a conocimiento de la autoridad institucional quien a su vez delegará al representante del comité de ética para su conocimiento,
2. Una vez conocido informe se realizará la convocatoria de todos los miembros del Comité de Ética para análisis de la información recibida.
3. Se convocará a las partes involucradas del supuesto cometimiento de conductas antiéticas para la recepción de versiones otorgadas por los implicados.
4. Una vez escuchadas las partes se realizará el análisis y debate del Comité de Ética sobre la información y evidencia recibida.
5. El comité de ética elaborará un informe el mismo que deberá estar fundamentado, detallando los hechos y la existencia de haber infringido la presente normativa y las acciones correctivas, acuerdos o sanciones que se aplicaran a cada caso,
6. Se realizará la notificación formal a las partes implicadas.
7. Firma de aceptación de las partes.

**ART. 17.- CONTENIDO DEL INFORME DEL COMITÉ DE ETICA.** – El comité de ética deberá emitir un informe el cual contendrá al menos los siguiente:





# American College

## INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

Cuenca – Ecuador

- Datos generales de la persona o miembro de la comunidad académica que informo de las conductas antiéticas ocasionadas,
- Datos de la persona o miembro de la comunidad académica que infringió la presente normativa,
- Breve detalle de los hechos suscitados,
- Descripción de la conducta antiética cometida,
- Sanción aplicable o de ser el caso de manera excepcional acuerdo entre los intervinientes,
- Demás datos que crea convenientes el comité de ética.

**ART. 18.- PROCESO DE APLICACIÓN DE SANCIONES.** – Las sanciones serán aplicadas de acuerdo con la gravedad de la falta o prohibición cometida, el comité de ética estará encargada de imponer la sanción, para esto sus miembros establecerán criterios de imposición de sanciones de acuerdo con cada una de las normas prohibitivas establecidas en este reglamento.

En el caso de aplicar sanciones de separación definitiva de la institución se deberá informar al Órgano Colegiado Superior ya que se trata de una competencia privativa de este cuerpo colegiado según el estatuto institucional.

En cuanto a la aplicación de una sanción especial que no amerite la suspensión o expulsión de la institución, los miembros del comité de ética definirán en qué casos pueden aplicarse sanciones distintas a la suspensión o expulsión para esto deberán considerar las pruebas documentales y versiones de los implicados.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Lo no previsto en el presente reglamento o de presentarse dudas sobre su aplicación el comité de ética realizara la consulta al Órgano Colegiado Superior de esta institución, con la finalidad de que sea resuelto.

**SEGUNDA:** Para hacer efectivo la aplicación del presente código se delegará un comité de ética y transparencia, para que resuelvan las situaciones que se generen del incumplimiento a la presente normativa.

**TERCERA:** Todo el personal académico, administrativo, estudiantes y demás personal que labora en el Instituto Superior Tecnológico American College deberá acatar las disposiciones del presente código.

**CUARTA:** Toda información, que no tenga el carácter de reservada será publica y de acceso general a toda la comunidad académica del American College en cumplimiento del principio de transparencia en las instituciones de educación superior.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente normativa deroga las disposiciones contenidas en el reglamento de ética y transparencia aprobada el 24 de mayo del 2019 y sus posteriores reformas.

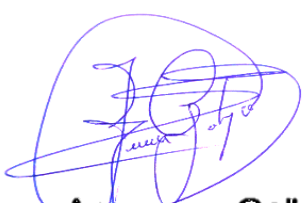


# American College

## INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

Cuenca – Ecuador  
**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente código fue aprobado en sesión extraordinaria por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “American College”, el 3 de abril del 2022, según consta en las respectivas actas.

| MSC. SANDRA SALAZAR<br>RECTORA                                                                                                                                                                                                                  | AB. DANIEL GALARZA P.<br>PROCURADOR                                                                                                                                                                                                                         | ING. MARIBEL PAUCAR<br>SECRETARIA GENERAL                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br> <b>American College</b><br>TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO<br><b>RECTORADO</b> | <br> <b>American College</b><br>TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO<br><b>PROCURADURIA JURIDICA</b> | <br> <b>American College</b><br>TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO |





## **CONTENIDO**

|                                                                                            |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| CONSIDERANDO .....                                                                         | 2  |
| TITULO I .....                                                                             | 3  |
| NORMAS GENERALES.....                                                                      | 3  |
| CAPITULO I.....                                                                            | 3  |
| ÁMBITO, OBJETO, PRINCIPIOS Y VALORES, ACTORES. ....                                        | 3  |
| CAPITULO III .....                                                                         | 5  |
| COMPROMISOS POR PARTE DEL PERSONAL DEL ISTAC Y RELACIÓN ENTRE DOCENTES Y ESTUDIANTES ..... | 5  |
| TÍTULO II.....                                                                             | 8  |
| NORMAS ESPECIFICAS DE PROCEDIMIENTO .....                                                  | 8  |
| CAPÍTULO ÚNICO .....                                                                       | 8  |
| APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA .....                                       | 8  |
| DISPOSICIONES GENERALES.....                                                               | 9  |
| DISPOSICIÓN DEROGATORIA .....                                                              | 9  |
| DISPOSICIÓN FINAL.....                                                                     | 10 |